



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y GESTIÓN DE INVERSIONES**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N°253-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de agosto de 2024.

**VISTO:**

El Informe N°0451-2024-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, con el cual solicita, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la designación del Inspector de la Obra: "RENOVACION DE PISTA, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDA RICHARD CUSHING ENTRE LA AV. LOS COCOS - URB. CLUB GRAU Y LA CALLE M DEL A.H JOSE OLAYA DE LA CIUDAD DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia."

Que conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

**186.1.** Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

**186.2.** El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que con fecha 08 de agosto del 2024, la Municipalidad Provincial de Piura, y el Contratista **CONSORCIO MARIA AUXILIADORA**, conformado por las empresas: Celeste Servicios Generales S.R.L. y por Constructora y Servicio DEFRANK S.A.C, suscribieron el **CONTRATO N° 011-2024-OA/MPP**, para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE PISTA, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDA RICHARD CUSHING ENTRE LA AV. LOS COCOS - URB. CLUB GRAU Y LA CALLE M DEL A.H JOSE OLAYA DE LA CIUDAD DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", por un monto de S/2' 273,658.47, y por un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Informe N°0451-2024-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 09 de agosto de 2024, el ING. **YEFRAIN YOEL SÁNCHEZ NIZAMA**, en calidad de Subgerente de Obras, al amparo del Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS y sus modificatorias; **SOLICITA** la designación de un Inspector de Obra, para la supervisión de la Obra **RENOVACION**



DE PISTA, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDA RICHARD CUSHING ENTRE LA AV. LOS COCOS - URB. CLUB GRAU Y LA CALLE M DEL A.H JOSE OLAYA DE LA CIUDAD DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA”, con Código de Inversión N°2619218, para poder dar inicio a la ejecución de la obra antes mencionada; proponiendo al Ing° LESLY CAROL CORNEJO CORDOVA, con CIP N°284710 en el cargo de **INSPECTOR**.

Por estos fundamentos; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2024-A/MPP de fecha 29 de abril de 2024; analizando los antecedentes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR** al Ing° Civil LESLY CAROL CORNEJO CORDOVA, con registro CIP N°284710, en el cargo de **INSPECTOR** de la Obra: “**RENOVACION DE PISTA, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDA RICHARD CUSHING ENTRE LA AV. LOS COCOS - URB. CLUB GRAU Y LA CALLE M DEL A.H JOSE OLAYA DE LA CIUDAD DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA**”, con Código de Inversión N°2619218, a partir del día siguiente de recepcionada la presente resolución gerencial, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER**, que las funciones de Inspector designado en el Artículo Segundo de la presente Resolución Gerencial, se sujetará estrictamente al T.U.O de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad de las funciones que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.-Hacer de conocimiento** de la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Obras y al Ing° Civil LESLY CAROL CORNEJO CORDOVA.

**ARTICULO CUARTO.-Notifíquese** la presente Resolución Gerencial, al Contratista **CONSORCIO MARIA AUXILIADORA**, en la dirección consignada en la **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA** del contrato N°011-2024-OA/MPP, domicilio para efectos de ejecución contractual: Mza.14 Lote 2 - Urb. Piura segunda etapa (II etapa plataforma deportiva) Piura - Piura - Piura y Email: [celestesrl2011@hotmail.com](mailto:celestesrl2011@hotmail.com).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Ing. Gerardo Aristides Alvarado Macha  
GERENTE